

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 28 de julio de 1992, por la que se conceden subvenciones a las entidades locales territoriales que se indican de acuerdo con el Decreto 238/1988, de 21 de junio, sobre medidas de saneamiento de las Haciendas Locales y Orden de 15 de febrero de 1989.

Por el Decreto 238/1988, de 21 de junio, se aprobaron diferentes medidas para el Saneamiento de las Haciendas Locales Territoriales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Entre las ayudas establecidas —y según el artículo 4 del citado Decreto— se encontraba la de subvencionar en 7 puntos el interés de los préstamos que tuvieran concertados dichos Entes Locales con el Banco de Crédito Local y cualquiera otra Entidad Financiera al 31 de diciembre de 1987.

Las subvenciones de los puntos de interés se entendían concedidas a cada préstamo y hasta su amortización, con las limitaciones fijadas por el artículo 3 de dicho Decreto.

Justificadas por las Corporaciones Locales que se expresan los requisitos exigidos por las normas aplicables, procede mantener en su cuantía para el presente ejercicio de 1992, las subvenciones concedidas por la Orden de 14 de junio de 1991, o su reducción en la forma prevista por el artículo 2 de la Orden de 15 de febrero de 1989.

Por todo ello, y teniendo en cuenta lo que establece al respecto el Decreto 238/1988, de 21 de junio y las Ordenes de 15 de febrero de 1989 y 14 de junio de 1991, y considerando las facultades que legalmente le vienen atribuidas a esta Consejería de Gobernación por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por la Ley 9/1987 de 9 de diciembre y la Ley 3/1991, de 28 de diciembre del Presupuesto de esta Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

DISPONGO

Primera. Subvencionar a las Entidades Locales Territoriales que se indican seguidamente con las cantidades que se expresan para el presente ejercicio de 1992, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Decreto 238/1988, de 21 de junio sobre Medidas de Saneamiento de las Haciendas Locales y artículo 2 de la Orden de 15 de febrero de 1989.

Subvenciones concedidas en 1991 que se mantienen para 1992:

Ayuntamientos	Importe de las subvenciones
Abia (Almería)	1.359.851
Albánchez de Ubeda (Jaén)	411.163
Antas (Almería)	2.372.183
Antequera (Málaga)	12.000.000
Aracena (Huelva)	6.717.803
Arboleas (Almería)	1.332.547
Castilblanco de los Arroyos (Sevilla)	3.764.861
Cazorla (Jaén)	6.629.625
Coín (Málaga)	10.126.006
Córdoba	20.000.000
Espeluy (Jaén)	137.015
Loja (Granada)	12.000.000
Lopera (Jaén)	417.063
Lora del Río (Sevilla)	12.000.000
Motril (Granada)	12.000.000
Paradas (Sevilla)	3.535.691
Rincón de la Victoria, El (Málaga)	12.000.000
Rota (Cádiz)	12.000.000
Sevilla	20.000.000
Torrecaña (Córdoba)	384.081
Torrox (Málaga)	12.000.000
Utrera (Sevilla)	12.000.000

Subvenciones concedidas en 1991 que se reducen en su cuantía para 1992:

Ayuntamientos	Importe de las subvenciones
Illora (Granada)	3.300.109
Jimena de la Frontera (Cádiz)	9.802.330
Quesada (Jaén)	7.637.253

Estas subvenciones se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2.12.01.461.00.81A.

Segundo. A las Corporaciones Locales relacionadas anteriormente se les mantendrá en años sucesivos las subvenciones de que han sido objeto, y en la forma prevista en el artículo 2 de la Orden de 15 de febrero de 1989, ya citada.

Tercero. Las mencionadas subvenciones se harán efectivas a las Entidades Locales Territoriales, para que éstas a su vez lo hagan a las Entidades Financieras Prestamistas, se justificarán en la forma prevista en el artículo 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, encontrándose afectado su destino, por lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Decreto 238/1988, de 21 de junio.

Cuarto. Lo presente Orden será notificada a cada Corporación subvencionada y publicada en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 28 de julio de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 30 de julio de 1992, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos, propiedad del Ayuntamiento de Montoro (Córdoba) a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Montoro (Córdoba), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, a fin de dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento en sesiones celebradas los días 23 de enero y 11 de junio de 1992, publicado en el BOP núm. 51 de 3 de marzo, y cuya descripción es la siguiente:

«Parcela de suelo edificable en el término municipal de Montoro al sitio conocido por «Cerro de la Muela», que tiene una cobida de 3.674 m² y que linda al norte con las Cuevas de Don Antonio Herruzo Martos, al sur con parte de la parcela de que se segrega y con otra de este Ayuntamiento que fue de don Juan Arroyo Palma, al este con parte de la parcela de que se segrega, y al oeste con el actual Instituto de Formación Profesional. Esta inscrita en el Registro de la Propiedad de esta Ciudad al tomo 883, libro 479, folio 103, finca 21843».

Sevilla, 30 de julio de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 30 de julio de 1992, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos, propiedad del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas sociales.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de enero de 1990, y cuya descripción es la siguiente:

«Parcela de 5.827 m² sita en el Pago Almendral (Plan Parcial Calalta-3)».

Sevilla, 30 de julio de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 31 de julio de 1992, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos, propiedad del Ayuntamiento de Cijuela (Granada) a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas sociales.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobada por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Cijuela (Granada), a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 de febrero de 1991, publicado en el BOP núm. 130 de 11 de junio de 1991, y cuya descripción es la siguiente:

«Parcela ubicada en los calles Hernán Cortés y Antonio Machado de 1.939,29 m² de superficie, y cuyos linderos son: Sur, C/ Hernán Cortés; Oeste, C/ Antonio Machado; Norte y Este, finca matriz de la que procede.»

Sevilla, 31 de julio de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

CORRECCION de errores en el Decreto 104/1992, de 9 de junio, sobre Coordinación de la Elaboración y Desarrollo de la Política Informática de la Junta de Andalucía. (BOJA núm. 72, de 28.7.92).

Advertido error en el texto del Decreto 104/1992 de 9 de junio, sobre Coordinación de la Elaboración y Desarrollo de la Política Informática de la Junta de Andalucía, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 72, de 28 de julio de 1992, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En el artículo 2, párrafo 2.4, donde dice: «...el informe se sustituye por una comunicación del Órgano Gestor de la Consejería de Gobernación...», debe decir: «...el informe se sustituye por una comunicación del Órgano Gestor a la Consejería de Gobernación...».

Sevilla, 31 de julio de 1992

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 5 de agosto de 1992, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hacen públicas quince subvenciones concedidas a los osis-
tentes o Ferias y Certámenes Comerciales celebrados fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.5 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, y en la Orden de 25 de febrero de 1991, esta Dirección General ha resuelto hacer públicas quince subvenciones concedidas a los beneficiarios que se indican en el Anexo y en las cuantías que en el mismo se relacionan.

Sevilla, 5 de agosto de 1992.- La Directora General,
Montserrat Badía Belmonte.

A N E X O

Nº EXPEDIENTE:	AF-66/92
BENEFICIARIO:	ANASTASIO R. ADAME FERNANDEZ
MUNICIPIO Y PROVINCIA:	CORDOBA
IMPORTE SUBVENCION:	172.800 ₧
Nº EXPEDIENTE:	AF-82/92
BENEFICIARIO:	MOGALY, S.A.
MUNICIPIO Y PROVINCIA:	CORDOBA
IMPORTE SUBVENCION:	138.240 ₧
Nº EXPEDIENTE:	AF-95/92
BENEFICIARIO:	JOYERIA Y ORFEBRERIA, S.A. (JORFESA)
MUNICIPIO Y PROVINCIA:	CORDOBA
IMPORTE SUBVENCION:	172.800 ₧
Nº EXPEDIENTE:	AF-96/92
BENEFICIARIO:	M. CORDOBA, S.C.
MUNICIPIO Y PROVINCIA:	CORDOBA
IMPORTE SUBVENCION:	241.920 ₧
Nº EXPEDIENTE:	AF-98/92
BENEFICIARIO:	JOSE M. RUIZ ARAUJO
MUNICIPIO Y PROVINCIA:	CORDOBA
IMPORTE SUBVENCION:	172.800 ₧
Nº EXPEDIENTE:	AF-99/92
BENEFICIARIO:	ALFONSO MUÑOZ FERNANDEZ, S.A.
MUNICIPIO Y PROVINCIA:	CORDOBA
IMPORTE SUBVENCION:	138.240 ₧
Nº EXPEDIENTE:	AF-100/92
BENEFICIARIO:	DISORO, S.L.
MUNICIPIO Y PROVINCIA:	CORDOBA
IMPORTE SUBVENCION:	138.240 ₧
Nº EXPEDIENTE:	AF-101/92
BENEFICIARIO:	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTORES DE ACEITUNAS DE MESA "COPRA"
MUNICIPIO Y PROVINCIA:	HUEVAR (SEVILLA)
IMPORTE SUBVENCION:	231.840 ₧